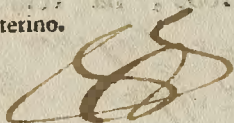


les ponga en posesion de sus respectivos oficios; inmediatamente, y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvençiones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título firmado del Regente interino y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á 17 de Mayo de 1830 de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Andres Saliza.  
Regente interino.



D. Ygnacio Xavier Ucelay.

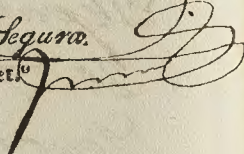


Por mandado del Real Acuerdo

D. Manuel Maria

Segura.

Secretario



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de

para el año de mil ochocientos treinta.

Corregido.

